

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al Premio Nacional de Periodismo Ambiental, correspondiente a los Premios Nacionales de Medio Ambiente 2002, convocado por Orden de 19 de abril de 2002 del Ministerio de Medio Ambiente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social, el NIF y domicilio fiscal de las personas físicas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión (artículo 2, apartado 3, del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Esta declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre que no se modifiquen los términos de aquélla que motivó el expediente, bastando para que el premio esté exento, que el convocante del mismo formule la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, acompañando las bases de la convocatoria del premio, y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 2, apartado 2 del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 3 de julio de 2002.—El Director del Departamento, Alberto Monreal Lasheras.

15513 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 25 y 27 de julio de 2002 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 25 y 27 de julio de 2002, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 25 de julio de 2002:

Combinación ganadora: 10, 34, 3, 5, 19, 45.

Número complementario: 28.

Número del reintegro: 4.

Día 27 de julio de 2002:

Combinación ganadora: 42, 43, 17, 32, 9, 18.

Número complementario: 25.

Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 1 y 3 de agosto de 2002, a las veintitrés quince horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 29 de julio de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

15514 *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2002, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 94/2002 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Madrid, ha sido interpuesto por don José Alcaraz Sánchez, un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 28 de diciembre de 1999, por la que se convoca el concurso CA 8/99 para la provisión de puestos de trabajo.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mante-

nimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 4 de julio de 2002.—El Director, Roberto Serrano López.

15515 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2002, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 95/02-E (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Madrid, ha sido interpuesto por D. Desamparados Broseta Fandos un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 27 de julio de 2001, por la que se convoca el concurso CA 2/01 para la provisión de puestos de trabajo.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 10 de julio de 2002.—El Director del Departamento, Roberto Serrano López.

MINISTERIO DEL INTERIOR

15516 *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2002, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones abonadas a distintos beneficiarios en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas.*

La Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 76, del 30), modificada parcialmente por la Orden de 30 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), regula el procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas.

Al amparo de la citada Orden esta Dirección General ha resuelto la concesión de subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo al programa 223A «Protección Civil».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 8 de julio de 2002.—El Director general, Juan San Nicolás Santamaría.

Relación que se cita

Aplicación	Beneficiario	Provincia	Importe — euros
16.01.223A.471	«Hostal Sotopalacios, S.L.»	Burgos.	459,16
16.01.223A.471	«Balnearios Hoteles de Cantabria, S.L.»	Burgos.	1.541,50
16.01.223A.471	«Automóviles Soto y Alonso, S.L.»	Burgos.	180,30
16.01.223A.471	«Ambulancias Rodrigo, S.L.»	Burgos.	300,51
16.01.223A.471	Desiderio de Rozas Valiente.	Burgos.	557,74

Aplicación	Beneficiario	Provincia	Importe — euros
16.01.223A.471	Roberto González Álvaro.	Burgos.	530,54
16.01.223A.471	Residencia Universitaria Sedano.	Burgos.	633,04
16.01.223A.471	Puerta de Burgos.	Burgos.	1.046,55
16.01.223A.471	«Hostelería Moraleda, S.L.»	Granada.	987,46
16.01.223A.471	«Tragsa, S.A.»	Illes Balears.	177.040,11
16.01.223A.461	Ayto. de Lubrín.	Almería.	9.766,04
16.01.223A.461	Ayto. de Rioja.	Almería.	340.340,08
16.01.223A.461	Ayto. de las Navas del Marqués.	Ávila.	65.076,15
16.01.223A.461	Ayto. de Villamanrique.	Ciudad Real.	11.226,94
16.01.223A.461	Ayto. de Montefrío.	Granada.	50.157,49
16.01.223A.461	Ayto. de San Juan del Puerto.	Huelva.	31.224,08
16.01.223A.461	Ayto. de Boltaña.	Huesca.	26.868,68
16.01.223A.461	Ayto. de Labuerda.	Huesca.	2.747,11
16.01.223A.461	Ayto. de Laspuña.	Huesca.	4.267,79
16.01.223A.461	Ayto. Castrillo de la Valduerna.	León.	2.440,11
16.01.223A.461	Ayto. Castrillo de la Valduerna.	León.	2.265,82
16.01.223A.461	Ayto. de Destriana.	León.	1.366,46
16.01.223A.461	Ayto. de Alfarnatejo.	Málaga.	6.215,31
16.01.223A.461	Ayto. de Antequera.	Málaga.	122.848,52
16.01.223A.461	Ayto. de El Borge.	Málaga.	13.014,42
16.01.223A.461	Ayto. de Campillos.	Málaga.	61.858,16
16.01.223A.461	Ayto. de Iznate.	Málaga.	13.060,59
16.01.223A.461	Ayto. de Moclinejo.	Málaga.	34.443,88
16.01.223A.461	Ayto. de Riogordo.	Málaga.	11.661,92
16.01.223A.461	Ayto. de Totalán.	Málaga.	10.192,41
16.01.223A.461	E.L.A. de Villanueva de la Concepción.	Málaga.	9.112,24
16.01.223A.461	Ayto. de Laza.	Orense.	4.379,86
16.01.223A.461	Ayto. de Guardo.	Palencia.	180.303,62
16.01.223A.461	Ayto. de Gilena.	Sevilla.	25.133,12
16.01.223A.461	Ayto. de Cretas.	Teruel.	6.253,47
16.01.223A.461	Ayto. de Bellreguard.	Valencia.	25.036,22

INTERVIENEN:

El primero en nombre y representación del Ministerio del Interior y el segundo en el del Gobierno Autónomo Andaluz.

Se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para obligarse por el presente Convenio Marco.

EXPONEN:

Primero.—Como consecuencia de la transferencia de competencias del Gobierno Central al Gobierno Autónomo Andaluz que prevé el desarrollo constitucional del Estado de las Autonomías, la Consejería de Agricultura y Pesca asumió en aplicación del Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, modificado por los Decretos 4/1996, de 9 de enero, y 270/1996, de 4 de junio y derogado por el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, las de pesca, marisqueo y acuicultura dentro de aguas interiores y el desarrollo y ejecución de la normativa básica en materias de ordenación del sector pesquero. Esta circunstancia le obliga al desarrollo de una política administrativa para hacer cumplir las normas que regulan el sector.

Segundo.—Consecuentemente, la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la mencionada Consejería, recibió entre sus funciones la de inspección pesquera, como establece el referido Decreto 178/2000, de 23 de mayo. La Inspección Pesquera de la Junta de Andalucía, en la actualidad cuenta con Inspectores en diversas provincias de la Comunidad y del material necesario para el desarrollo de sus funciones, tanto por mar a través de embarcaciones, como por tierra a través de vehículos todo terreno y camiones frigoríficos. Todos estos medios se encuentran adscritos a la inspección pesquera.

Tercero.—La Dirección General de la Guardia Civil, en aplicación de las funciones que le asigna la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ha desarrollado unos servicios terrestres, navales y aéreos que ejercen labores de policía administrativa en el Estado en general y en la Comunidad Autónoma en particular, Unidades que cuentan con efectivos y material adecuados a estos fines. El Instituto está obligado, por lo tanto, a velar por el cumplimiento de la normativa estatal y la de la Comunidad Autónoma.

Cuarto.—Ambas Direcciones Generales están interesadas en actuar conjuntamente con sus medios humanos y materiales, que consideraran complementarios, pues con ello se mejorará el servicio y se logrará una considerable economía de medios. Consecuentemente,

ACUERDAN:

Primero.—La Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Junta de Andalucía, y el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil), coordinarán sus actuaciones para establecer un plan de actuación conjunto para la protección de los recursos pesqueros en el litoral andaluz, conforme a los procedimientos que se establecen en el presente Convenio.

Segundo.—Las actuaciones a realizar abarcarán los aspectos siguientes:

1. Actuaciones para la protección de determinadas especies.
2. Actuaciones para el control de la flota que realiza cualquier actividad pesquera.
3. Control del cumplimiento de la normativa pesquera en tierra, hasta la primera venta de los productos pesqueros.
4. Apoyo a los Inspectores de Pesca en el control de la primera venta de productos pesqueros y en el del transporte hasta los puntos de comercialización en destino.
5. Control de los productos en mercados mayoristas.

Tercero.—La colaboración se desarrollará mediante planes anuales que establecerán los objetivos para el año. Estos planes deberán desarrollarse durante el tercer trimestre de cada año y, una vez concluidos, se remitirán a la Delegación del Gobierno en Andalucía, Dirección General de Pesca y Acuicultura y Dirección General de la Guardia Civil para su conocimiento.

Las actividades previstas en aplicación y desarrollo del presente Convenio se materializarán y valorarán mediante los correspondientes planes de actuación anuales que deberán ser suscritos por las partes que firman el presente Convenio Marco.

Cuarto.—Con objeto de conocer la eficacia de las intervenciones realizadas por los distintos servicios y corregir los posibles errores que pudieran cometerse en la interpretación de las normas aplicadas en cada denuncia o informe que da lugar a un expediente sancionador, por los órganos de la Comunidad Autónoma se participarán a las Unidades Territoriales de la Guardia Civil, a través de la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente, las resoluciones adoptadas en los mismos.

15517 RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone de la publicación del Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y el Ministerio del Interior para la Protección de los Recursos Pesqueros en el Litoral Andaluz.

Habiéndose suscrito con fecha 4 de julio de 2002 un Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía (Dirección General de Pesca y Acuicultura) y el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) para la Protección de los Recursos Pesqueros en el Litoral Andaluz, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 8 de julio de 2002.—El Secretario general técnico, Eugenio López Álvarez.

ANEXO

Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía (Dirección General de Pesca y Acuicultura), y el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil), para la Protección de los Recursos Pesqueros en el Litoral Andaluz

En Madrid a 4 de julio de 2002.

REUNIDOS:

De una parte, el excelentísimo señor don Mariano Rajoy Brey, Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro del Interior, que actúa en nombre y representación del citado Departamento.

De otra parte, el excelentísimo señor don Paulino Plata Cánovas, Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, que actúa en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.